



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 148/2017.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO DEL  
TRABAJO<sup>1</sup>.

**DENUNCIADOS:** GABRIEL  
CONTRERAS SALAZAR<sup>2</sup> Y  
PARTIDO NUEVA ALIANZA.

**CONDUCTA DENUNCIADA:**  
ACTOS ANTICIPADOS DE  
CAMPAÑA.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JAVIER HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ.

**SECRETARIA:** ERIKA GARCÍA  
PÉREZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veintiuno de septiembre de  
dos mil diecisiete<sup>3</sup>.

**SENTENCIA QUE DICTAN:**

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de  
los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**a) Denuncia.** El cuatro de mayo, el Partido Político del  
Trabajo, a través de Rogelio Morgado Rodríguez, en su  
carácter de representante propietario ante el Consejo  
Municipal del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>4</sup>,

<sup>1</sup> Por conducto de Rogelio Morgado Rodríguez, en su calidad de representante propietario ante el Consejo Municipal del OPLE Veracruz.

<sup>2</sup> Otrora candidato a presidente municipal de Emiliano Zapata.

<sup>3</sup> Todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo indicación en contrario.

<sup>4</sup> En adelante OPLE Veracruz.

con cabecera en Emiliano Zapata, Veracruz, presentó escrito mediante el cual denunció a Gabriel Contreras Salazar por la presunta realización de actos anticipados de campaña, mediante la pinta de diez bardas, ubicadas en diversas calles del municipio de Emiliano Zapata, donde se anuncia la celebración de los eventos con el imitador de "Juan GABRIEL", mediante los cuales el candidato denunciado realizó propaganda electoral con su asistencia. En dichas bardas se resalta el nombre de "GABRIEL", pintado de color turquesa.

**b) Desechamiento de medidas cautelares.** El veintiocho de junio, la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLE Veracruz, se pronunció respecto de la solicitud hecha de medidas cautelares por el denunciante, determinando desecharlas ante la evidente imposibilidad material y jurídica para resolver sobre la reparación pretendida por el promovente porque el acto reclamado se había consumado de modo irreparable, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 inciso c, del Reglamento de Quejas y Denuncias.

**c) Admisión y audiencia.** El treinta de agosto, la autoridad instructora admitió el presente Procedimiento Especial Sancionador y el cinco de septiembre celebró la audiencia de ley.

**d) Remisión a este Tribunal Electoral.** Mediante acuerdo de siete de septiembre, la Secretaria Ejecutiva del OPLE Veracruz ordenó elaborar el informe circunstanciado y remitir el expediente a este Tribunal para su resolución, turnándose el once de septiembre al Magistrado Ponente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**e) Debida integración y cita a sesión.** Mediante acuerdos de trece y diecinueve de septiembre, se tuvo por radicado en la ponencia el expediente mencionado y al considerarse debidamente integrado, se somete a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución, al tenor de las siguientes.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA. COMPETENCIA.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, al tratarse de una denuncia interpuesta en contra del entonces candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, así como del Partido Político Nueva Alianza, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña a través de la pinta de bardas ubicadas en las principales calles del municipio de Emiliano Zapata, Veracruz y la celebración de eventos, a través de las cuales realizó actividades de proselitismo o difusión de propaganda, realizadas antes de la fecha de inicio de las campañas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 Apartado B de la Constitución Política de la entidad; 343, 344, 345 y 346 del Código Electoral; 5, 6 y 155 del Reglamento Interior de este Tribunal.

**SEGUNDA. CONDUCTAS DENUNCIADAS.** En el escrito de denuncia que presentó el Partido del Trabajo, a través de su representante ante el Consejo Municipal de Emiliano Zapata del OPLE Veracruz, hace valer la presunta realización de actos anticipados de campaña, a través de: